



En la villa de Loriana y Salas Consistoriales de

SELLO QVARTO, QVAREN-
DA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS OCHO.

En la villa de Loriana y Salas Consistoriales de
ella a unico dia de sábados de octubre de mil
ochocientos ocho; Se juntaron los Señores e
Vocales de la M. Junta de Gobierno de Tamisma,
(que aviajo firmaran), para tratar asuntos inter-
resantes al servicio de ambas Magistrades, y asi
juntos acordaron lo siguiente:

Atendidas cosas se mandó leer el Acuerdo del
dia de ayer, en el q. se determinó que la M. Junta
a quien peculiarmente incumbe realizar la Co-
branza del q. se dedica para una ordinaria
Contribución de q. y quinquillo. Como que
en ella existe el poder ejecutivo, díese
cuenta a esta M. Junta en el de q. de las
providencias, y operaciones, que se encar-
garon practicando, y quedó en ejecutar, para
tan pronto eran de servicio, que es el único ab-
luyam. pecular y privativo, que debe tener
la atención, esmero, y fatiga de todo
buen Juicio y Cuerpo Patrimonio. Viendo su con-
tento, Señora, que en el q. son propietarios
en el Pueblo de Cano, quien por Ley deve
sobstituir a aquél en el q. de la M. Junta
dición, han concurrido a presentar a esta
Junta, no obstante lo sagrado de su ma-
ría, de no haber echo constar el Alcalde
mayor la Junta Causa de su no asistencia
en la del Pueblo de Cano, quien en

